Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº – 4413

CHILLAN VIEJO, 31 DIC 2018

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley Nº 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente Nº 8.

La necesidad de realizar apoyo en operativos, talleres, en actividades del municipio y departamento de salud, apoyo en las consultas médicas y odontológicas de la Extensión Horaria, toma de radiografías dentales, apoyo en las unidades de esterilización y farmacia en los establecimientos de Salud de la comuna: CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE y Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

Contrato a Honorarios de Don BARRERA CANTO JUAN ANTONIO, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2018.

Decreto Alcaldicio N° 4098 del 13 de diciembre de 2018, el cual aprueba el presupuesto de salud municipal para el año 2019.

Decreto Alcaldicio N° 4159 del 19 de diciembre de 2018, el cual modifica orden de subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de diciembre de 2018 con Don BARRERA CANTO JUAN ANTONIO, C. de identidad Nº [redacted] como sigue:

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre de 2018, Entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcaldesa (S), Doña **CAROL LAGOS VALDERRAMA**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don **BARRERA CANTO JUAN ANTONIO,** estado civil soltero (a), de nacionalidad chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado (a) [redacted] en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad contrata a honorarios a DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO, para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realizarán apoyo como Técnico en Enfermería de Nivel Superior en los establecimientos de Salud de la comuna: CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE y Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO, los que realizará en las dependencias de los Establecimientos de Salud, ubicados en Avda. Reino de Chile N° 1211, calle Erasmo Escala Nº 872, en dependencias de las Postas de Salud Rural y en actividades extra programáticas organizadas por la Municipalidad y por el Departamento de Salud de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica y en las consultas odontológicas en horario de extensión horaria del establecimiento.
- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica en las Rondas médicas de las postas de salud rural.
- Realizar la toma de radiografías dentales
- Realizar apoyo en la Unidad de Esterilización.
- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia.
- Realizar a apoyo en operativos, talleres, en actividades del municipio y departamento de salud que le sean solicitadas por la Directora del CESFAM o quién le subrogue
- Registrar la información pertinente, en fichas electrónicas del Sistema Comp. Rayen
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornadas y horarios distribuidas de lunes a domingo de acuerdo a la coordinación del (la) Director (a) del Establecimiento de salud que corresponda o de quién le subrogue.

TERCERO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO, de lunes a viernes, la cantidad de $ 3.930.- (tres mil novecientos treinta pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, domingos o festivos, la cantidad de $ 4.565.- (cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por el (la) Director (a) del Establecimiento de salud que corresponda o quién le subrogue.

CUARTO: Los servicios que DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, dejándose establecido que el tope de horas total a realizar durante el año será de 3046 (tres mil cuarenta y seis) horas para el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y 3.700 horas (tres mil seiscientas horas) para el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, para el staff de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realice apoyo en los Establecimientos y otras dependencias, pudiendo así, el (la) Director (a) del Establecimiento que corresponda, realizar distribución y gestión de las horas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, necesidad del servicio y a la demanda de horas médicas y odontológicas de los usuarios (as) del establecimiento.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de enero de 2019 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2019.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO.

OCTAVO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y del (la) Director (a) del establecimiento de salud que corresponda o de quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

CAROL LAGOS VALDERRAMA
ALCALDESA (S)

FERNANDO SILVA CARCAMO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CLV/FSC/OBS/MHF/csn
DISTRIBUCION: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre de 2018, Entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcaldesa (S), Doña **CAROL LAGOS VALDERRAMA**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don **BARRERA CANTO JUAN ANTONIO,** estado civil soltero (a), de nacionalidad chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado (a) en [redacted] en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad contrata a honorarios a DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO**,** para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realizarán apoyo como Técnico en Enfermería de Nivel Superior en los establecimientos de Salud de la comuna: CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE y Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO, los que realizará en las dependencias de los Establecimientos de Salud, ubicados en Avda. Reino de Chile N° 1211, calle Erasmo Escala Nº 872, en dependencias de las Postas de Salud Rural y en actividades extra programáticas organizadas por la Municipalidad y por el Departamento de Salud de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica y en las consultas odontológicas en horario de extensión horaria del establecimiento.
- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica en las Rondas médicas de las postas de salud rural.
- Realizar la toma de radiografías dentales
- Realizar apoyo en la Unidad de Esterilización.
- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia.
- Realizar a apoyo en operativos, talleres, en actividades del municipio y departamento de salud que le sean solicitadas por la Directora del CESFAM o quién le subrogue
- Registrar la información pertinente, en fichas electrónicas del Sistema Comp. Rayen
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornadas y horarios distribuidas de lunes a domingo de acuerdo a la coordinación del (la) Director (a) del Establecimiento de salud que corresponda o de quién le subrogue.

TERCERO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO**,** de lunes a viernes, la cantidad de $ 3.930.- (tres mil novecientos treinta pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, domingos o festivos, la cantidad de $ 4.565.- (cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por el (la) Director (a) del Establecimiento de salud que corresponda o quién le subrogue.

CUARTO: Los servicios que DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO**,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, dejándose establecido que el tope de horas total a realizar durante el año será de 3046 (tres mil cuarenta y seis) horas para el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y 3.700 horas (tres mil seiscientas horas) para el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, para el staff de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realice apoyo en los Establecimientos y otras dependencias, pudiendo así, el (la) Director (a) del Establecimiento que corresponda, realizar distribución y gestión de las horas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, necesidad del servicio y a la demanda de horas médicas y odontológicas de los usuarios (as) del establecimiento.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de enero de 2019 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2019.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO**,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DON BARRERA CANTO JUAN ANTONIO.

OCTAVO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

BARRERA CANTO JUAN ANTONIO
RUT Nº [redacted]

CAROL LAGOS VALDERRAMA
ALCALDESA (S)

FERNANDO SILVA CARCAMO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

CLV/FSC/OES/MHF/csn